



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0604)

26 MARZO 2021

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2447 de 2020; 4, 104 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 2447 de 2020; 4, 104 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Al grupo familiar de la señora Maria Fernanda Cardona Ramirez con CC 1144128481 y el señor Ricardo Trujillo Mesa con CC 1130584369 código de familia 538206, los clientes soportaron ante el banco ingresos menores por las condiciones actuales y debido a un fallo de tutela se requiere cambiar el dato de rango de ingresos de: SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV a Rango de: HASTA 2 SMMLV.”

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2447 de 2020; 4, 104 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que la novedad reportada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

“Al señor Hector Julian Leon Quintero con CC 1097040455 código de familia 593163, Por error al realizar la consulta y marcación en Transunion para la asignación del código del hogar se ingresó erradamente el rango hasta 2 SMMLV de ingresos siendo el rango correcto 2 a 4 SMMLV.”

“Al señor Juan Camilo Toro Alzate con CC 1097038938 código de familia 599858, Por error al realizar la consulta y marcación en Transunion para la asignación del código del hogar se ingresó erradamente el rango hasta 2 SMMLV de ingresos siendo el rango correcto 2 a 4 SMMLV.”

Que las novedades reportadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

“Al grupo familiar de la señora Dayanis Patricia Ferrer Martelo con CC 1143458240 y el señor Milciades Jesus Pacheco Padilla con CC 1042446278 código de familia 712400, nos permitimos solicitar corrección de la reserva toda vez que se marcó como ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo lo correcto Hasta 2 SMMLV”

Que la novedad reportada por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 2447 de 2020; 4, 104 de 2021.

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2447 de 2020; 4, 104 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 2447 de 2020; 4, 104 de 2021 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
538206	2447	30/09/2020	1144128481	MARIA FERNANDA	CARDONA RAMIREZ	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
			1130584369	RICARDO	TRUJILLO MESA		
599858	4	08/01/2021	1097038938	JUAN CAMILO	TORO ALZATE	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
593163	4	08/01/2021	1097040455	HECTOR JULIAN	LEON QUINTERO	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
712400	104	10/02/2021	1042446278	MILCIADES JESUS	PACHECO PADILLA	\$ 18.170.520	\$ 27.255.780
			1143458240	DAYANIS PATRICIA	FERRER MARTELO		

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2447 de 2020; 4, 104 de 2021 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

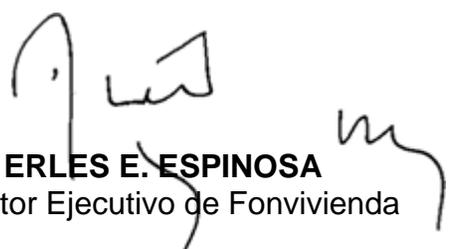
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 MARZO 2021**


ERLES E. ESPINOSA
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Ivan Garcia
 Revisó: Milagro Comas
 Aprobó: Jackelinne Díaz

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha: 10/06/2020
 Código: GDC-PL-11
 Página 3 de 3